



Intendencia
Montevideo

Desarrollo Social

DIVISIÓN DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE DISCAPACIDAD

Fondo Concursable de Cultura Inclusiva Edición 2026

Presentación

La Intendencia de Montevideo, a través de la Secretaría de Discapacidad, convoca al **Fondo Concursable de Cultura Inclusiva – Montevideo 2026**, una iniciativa destinada a promover el desarrollo de proyectos culturales que incorporen la accesibilidad, la participación y la inclusión como principios fundamentales de su diseño, implementación y difusión.

El Fondo tiene por finalidad fortalecer el ejercicio efectivo de los derechos culturales de todas las personas, promoviendo propuestas que contribuyan a eliminar barreras y ampliar las oportunidades de creación, producción, circulación y disfrute de bienes y actividades culturales.

Mediante esta convocatoria, la Intendencia de Montevideo procura estimular iniciativas innovadoras que favorezcan la participación activa de personas con discapacidad y otros colectivos históricamente subrepresentados, impulsando una cultura más accesible, diversa y democrática en todo el departamento.

Las presentes Bases regulan las condiciones de participación, evaluación, adjudicación, ejecución y rendición de cuentas de los proyectos que resulten seleccionados.

El Fondo Concursable de Cultura Inclusiva constituye un mecanismo de financiamiento competitivo destinado a apoyar proyectos culturales de interés público que promuevan la inclusión y la accesibilidad en el departamento de Montevideo.

Los apoyos económicos otorgados tendrán carácter no reembolsable y deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de los proyectos aprobados, de acuerdo con el presupuesto presentado y las condiciones establecidas en las presentes Bases.

La adjudicación de los fondos no genera relación laboral, funcional o contractual entre las personas beneficiarias y la Intendencia de Montevideo, ni implica la contratación de servicios por parte de la Administración.

La Secretaría de Discapacidad será la unidad responsable de la coordinación general del Fondo, pudiendo requerir información adicional durante cualquiera de las etapas de evaluación, ejecución y seguimiento de los proyectos.

La presentación de una postulación implica la aceptación íntegra de las presentes Bases y de las decisiones que, en el marco de sus competencias, adopte la Intendencia de Montevideo.



Fundamentación

La participación en la vida cultural constituye un derecho humano reconocido por la normativa nacional e internacional. Sin embargo, numerosas personas continúan enfrentando barreras físicas, comunicacionales, económicas y actitudinales que limitan su acceso pleno a los espacios de creación, producción, circulación y disfrute de la cultura.

Las personas con discapacidad encuentran obstáculos adicionales que restringen su participación en igualdad de condiciones. En este marco, la Intendencia de Montevideo impulsa el Fondo Concursable de Cultura Inclusiva como una herramienta de promoción de políticas culturales con enfoque de derechos humanos, orientada a fortalecer proyectos que incorporen la accesibilidad universal y la inclusión como componentes transversales de su propuesta.

La construcción de una ciudad más inclusiva requiere que la accesibilidad deje de entenderse como una adaptación excepcional y pase a incorporarse como un criterio permanente de planificación, gestión y producción cultural.

Con esa convicción, la Intendencia de Montevideo, a través de la Secretaría de Discapacidad, crea el **Fondo Concursable de Cultura Inclusiva**, una herramienta destinada a impulsar proyectos que promuevan el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

Se entiende por accesibilidad el conjunto de condiciones que permiten que todas las personas puedan participar de manera autónoma, segura y en igualdad de oportunidades en las distintas etapas de un proyecto cultural. Esto comprende, entre otros aspectos, la accesibilidad física, comunicacional y actitudinal.

El Fondo busca incentivar prácticas culturales innovadoras, colaborativas y territorialmente diversas, promoviendo el trabajo conjunto entre artistas, colectivos, organizaciones sociales, instituciones educativas y comunidades, con el propósito de construir una ciudad que reconozca la diversidad como un valor y garantice el pleno ejercicio de los derechos culturales de todas las personas.

1. Objetivos

Objetivo general

Promover y fortalecer proyectos culturales inclusivos que contribuyan a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales mediante acciones que incorporen criterios de accesibilidad, participación e inclusión en el departamento de Montevideo.

Objetivos específicos

- a) Promover proyectos culturales que incorporen la accesibilidad universal como componente transversal de su diseño e implementación.
- b) Favorecer la participación activa de personas con discapacidad en los procesos de creación, producción, gestión y disfrute de propuestas culturales.
- c) Incentivar experiencias de innovación en materia de accesibilidad cultural y eliminación de barreras.



**Intendencia
Montevideo**

- d) Fortalecer el desarrollo de iniciativas culturales comunitarias con impacto territorial y capacidad de articulación entre organizaciones, instituciones y colectivos.
- e) Contribuir a la descentralización de la oferta cultural inclusiva en los distintos municipios de Montevideo.
- f) Generar aprendizajes y buenas prácticas que puedan servir de referencia para futuras políticas públicas en materia de cultura inclusiva.

2. ¿Quiénes pueden postularse?

El Fondo Concursable de Cultura Inclusiva promueve la participación de personas físicas, colectivos e instituciones comprometidas con el desarrollo de propuestas culturales accesibles e inclusivas. En este sentido, se procura favorecer la diversidad de experiencias, trayectorias y formas de organización, reconociendo que la innovación cultural puede surgir tanto desde iniciativas individuales como colectivas.

Las propuestas podrán estar integradas o no por personas en situación de discapacidad. La participación de personas en situación de discapacidad no será un requisito excluyente para las propuestas grupales, aunque se valorará positivamente su inclusión.

Podrán presentar proyectos:

- a) Personas físicas mayores de 18 años.
- b) Personas jurídicas de derecho público o privado con domicilio o actuación en el departamento de Montevideo.
- c) Colectivos artísticos, culturales o comunitarios, aun cuando no cuenten con personería jurídica.
- d) Instituciones educativas, sociales o culturales con sede o actuación en Montevideo.
- e) En los casos de colectivos deberá designarse a una persona responsable del proyecto, quien actuará como representante ante la Intendencia de Montevideo durante todo el proceso de postulación, adjudicación, ejecución y rendición de cuentas. A tal efecto se adjunta en los anexos, los formatos de estas designaciones.

La persona responsable asumirá las obligaciones establecidas en las presentes Bases, y responderá por la correcta administración de los recursos asignados.

No podrán presentarse a esta convocatoria:

- a) Las personas integrantes del Comité de Evaluación, así como quienes mantengan con ellas vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, sean cónyuges o mantengan unión concubinaria.
- b) Las personas que mantengan una relación funcional o contractual vigente con la Secretaría de Discapacidad de la Intendencia de Montevideo y cuya participación pueda generar conflicto de intereses.
- c) Quiénes se encuentren inhabilitados para contratar con organismos públicos, de acuerdo con la normativa vigente.



**Intendencia
Montevideo**

d) Las personas responsables de proyectos que mantengan rendiciones pendientes o incumplimientos derivados de convocatorias anteriores de la Intendencia de Montevideo, salvo resolución expresa en contrario.

La existencia de cualquiera de estas situaciones podrá dar lugar a la desestimación de la postulación o, si fuera detectada con posterioridad a la adjudicación, a la revocación del beneficio otorgado.

3. Categorías a postular

Las propuestas deberán presentarse en una única categoría, atendiendo al componente predominante del proyecto.

Las categorías son las siguientes:

- a) Artes escénicas. Comprende proyectos de teatro, circo, títeres, carnaval, narración oral y otras expresiones escénicas.
- b) Danza. Incluye propuestas de danza en cualquiera de sus estilos y formatos.
- c) Artes visuales. Comprende pintura, muralismo, ilustración, escultura, grabado, instalaciones y otras manifestaciones visuales.
- d) Música. Incluye creación, producción, interpretación y circulación de propuestas musicales.
- e) Literatura y promoción de la lectura. Comprende escritura, edición, narración, mediación lectora y otras iniciativas vinculadas al libro y la lectura.
- f) Audiovisual y nuevos medios. Incluye fotografía, cine, video, animación, contenidos digitales, arte multimedia y proyectos transmedia.
- g) Proyectos interdisciplinarios. Podrán presentarse en esta categoría aquellas iniciativas que integren dos o más disciplinas artísticas sin que ninguna de ellas resulte claramente predominante en las anteriores categorías.

4. Líneas de financiamiento

Gastos financiados

Serán elegibles aquellos gastos que resulten indispensables para la ejecución del proyecto y que se encuentren directamente vinculados con los objetivos de la propuesta. Entre ellos podrán incluirse:

Producción

- Materiales e insumos.
- Vestuario.
- Escenografía.
- Utilería.
- Material didáctico.
- Materiales para producción artística.



**Intendencia
Montevideo**

Equipamiento

Adquisición o alquiler de equipamiento estrictamente necesario para la ejecución del proyecto, cuando su incorporación se encuentre debidamente fundamentada.

Servicios técnicos

- Sonido.
- Iluminación.
- Registro audiovisual.
- Diseño gráfico.
- Edición.
- Impresión.
- Difusión.

Accesibilidad comunicacional

- Interpretación en lengua de señas uruguayas (LSU).
- Subtitulado.
- Audiodescripción.
- Lectura fácil.
- Adaptaciones cognitivas.
- Materiales accesibles.
- Tecnología de apoyo.
- Logística
- Adecuaciones de espacios.
- Transporte accesible.
- Eliminación de barreras físicas.

No serán financiables:

- a) Remuneraciones permanentes o salarios correspondientes a integrantes del equipo responsable del proyecto.
- b) Gastos personales que no guarden relación directa con la propuesta presentada.
- c) Pago de deudas, multas, recargos, intereses o sanciones.
- d) Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de adjudicación del Fondo.
- e) Compra de inmuebles, vehículos u otros bienes que no resulten necesarios para la ejecución del proyecto.
- f) Actividades de carácter partidario, religioso o ajenas a los objetivos del presente llamado.
- g) Cualquier otro gasto que el Comité de Evaluación considere manifiestamente desvinculado de la naturaleza y finalidad del proyecto.

5. Monto del llamado

En esta edición, el Fondo de Cultura Inclusiva dispondrá de hasta \$2.500.000, (dos millones, quinientos mil pesos uruguayos) , con el que se financiarán proyectos por hasta un máximo de \$100.000, (cien mil pesos uruguayos), cada uno.



**Intendencia
Montevideo**

El Comité de Evaluación podrá recomendar el financiamiento total o parcial del monto solicitado cuando considere que los objetivos del proyecto pueden alcanzarse con un presupuesto inferior o cuando determinados gastos no resulten financiados conforme a las presentes Bases.

6. Formas de postulación

Las postulaciones deberán presentarse a partir del 1º de octubre y hasta el sábado 31 de octubre a las 23:59 horas del presente año, mediante el formulario dispuesto por la Intendencia de Montevideo.

Los plazos de ejecución podrá prorrogarse por razones debidamente fundadas.

La Secretaría de Discapacidad garantizará que los mecanismos de postulación sean accesibles, ofreciendo alternativas y apoyos razonables para aquellas personas que lo requieran.

La presentación podrá realizarse:

- a) A través del formulario en línea disponible en la página web de la Intendencia de Montevideo: <https://tramites.montevideo.gub.uy/formularios/fondo-cultura-inclusiva>
- b) Personalmente, en formato impreso en la Secretaría de Discapacidad – División Derechos Humanos, Soriano 1426, piso 2, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

La inscripción al llamado será efectiva cuando reciba la confirmación de la recepción del formulario a través de correo electrónico.

Cada persona responsable podrá presentar una única propuesta en la presente convocatoria. La postulación implicará la aceptación íntegra de las presentes Bases.

Documentos para la inscripción:

La postulación deberá acompañarse de la siguiente documentación obligatoria:

- a) Formulario de inscripción completo.
- b) Descripción del proyecto, incluyendo objetivos, actividades, y resultados esperados.
- c) Cronograma de ejecución.
- d) Presupuesto detallado.
- e) Identificación de la persona responsable y de las demás personas integrantes del equipo (ver anexos). Aquellas propuestas que cuenten con participantes en situación de discapacidad deberán presentar, al menos uno de los siguientes documentos por cada uno de los integrantes: Credencial verde, Tarjeta de Gestión Social o recibo de Pensión/Jubilación.
- f) Declaración jurada de aceptación de las Bases.

La Intendencia podrá requerir aclaraciones o documentación adicional cuando resulte necesaria para la correcta evaluación de la propuesta, sin que ello implique modificar sustancialmente el contenido del proyecto presentado.



Protección de datos personales

Los datos personales proporcionados durante la postulación serán tratados por la Intendencia de Montevideo exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La información será utilizada únicamente para las finalidades vinculadas al Fondo y no será comunicada a terceros, salvo en los casos previstos por la normativa aplicable o cuando resulte necesaria para la ejecución de la convocatoria.

7. Evaluación

Admisibilidad

Con carácter previo a la evaluación técnica, la Secretaría de Discapacidad verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las presentes Bases.

Serán declaradas admisibles aquellas postulaciones que:

- hayan sido presentadas dentro del plazo establecido;
- contengan la documentación obligatoria;
- cumplan con las condiciones de elegibilidad;
- se ajusten al objeto de la convocatoria.

Cuando la postulación presente omisiones o errores formales subsanables, la Intendencia podrá otorgar un plazo para su corrección.

No podrán subsanarse aquellas deficiencias que impliquen modificaciones sustanciales del proyecto originalmente presentado.

Las postulaciones que no resulten admisibles no pasarán a la etapa de evaluación.

Criterios de evaluación

Las postulaciones admisibles serán evaluadas por el Comité de Evaluación conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo
Calidad y pertinencia de la propuesta cultural	20
Estrategia de accesibilidad e inclusión	25
Participación de personas con discapacidad	15
Impacto territorial y comunitario	15
Viabilidad técnica y económica	10
Sostenibilidad y potencial de continuidad	15



**Intendencia
Montevideo**

En caso de empate, el ganador será quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio “participación de personas con discapacidad”, y en caso de que el mismo persista se tomará a la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el criterio “estrategia de accesibilidad e inclusión”.

8. Comité de evaluación

La evaluación de las postulaciones estará a cargo de un Comité de Evaluación designado por la Intendencia de Montevideo, que tendrá un plazo de 20 (veinte) días a partir del 1º de noviembre para la resolución del concurso.

El Comité estará integrado por personas con reconocida trayectoria y experiencia en los ámbitos de la cultura, la accesibilidad, la discapacidad, la gestión cultural y los derechos humanos, procurando una integración interdisciplinaria, paritaria y diversa. Su integración será publicada junto con la resolución que apruebe la convocatoria.

El comité estará integrado por: un titular y un suplente de cada una de las siguientes: (3 cada uno)

- Especialistas en cultura inclusiva.
- Representante del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo
- Representante de la Secretaría de Discapacidad de la Intendencia de Montevideo

Serán cometidos del Comité:

- a) Evaluar las postulaciones declaradas admisibles.
- b) Asignar puntajes de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases.
- c) Elaborar un orden de prelación de las propuestas.
- d) Recomendar la adjudicación de los fondos.
- e) Recomendar, cuando corresponda, el financiamiento parcial de un proyecto o la reformulación de determinados componentes presupuestales.

Las decisiones del Comité deberán constar en actas debidamente fundamentadas.

Conflictos de interés

Las personas integrantes del Comité de Evaluación deberán actuar con independencia, objetividad e imparcialidad.

Quien mantenga vínculo familiar, laboral, profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda comprometer su imparcialidad respecto de una postulación deberá comunicarlo inmediatamente y abstenerse de intervenir en su evaluación.

La Secretaría de Discapacidad adoptará las medidas necesarias para asegurar la transparencia del proceso y sustituirá, cuando corresponda, a la persona integrante afectada por el conflicto de interés.

9. Adjudicación

La adjudicación de los apoyos económicos será resuelta considerando la recomendación formulada por el Comité de Evaluación.



**Intendencia
Montevideo**

La resolución será publicada por los medios oficiales de la Intendencia y comunicada individualmente a las personas responsables de los proyectos seleccionados.

La adjudicación quedará condicionada a la aceptación expresa por parte de la persona responsable, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de falta de aceptación se tomará por desistido y se procederá a convocar a la siguiente propuesta que corresponda del orden de prelación.

La Intendencia podrá declarar desierta total o parcialmente la convocatoria cuando considere que las postulaciones presentadas no alcanzan los estándares mínimos de calidad o no cumplen con los objetivos del Fondo, sin que ello genere derecho a reclamación o indemnización alguna.

10. Modalidad de pago

El financiamiento se efectuará a través de transferencia bancaria al responsable en dos etapas: Un primer pago equivalente al 70% que se realizará dentro del plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la adjudicación. Un segundo pago correspondiente al 30 % restante sujeto a la presentación y aprobación de la rendición técnica y financiera prevista en estas Bases.

Excepcionalmente, la Intendencia podrá establecer una modalidad diferente cuando las características del proyecto así lo justifiquen.

11. Rendición de cuentas y evaluación

La rendición de cuentas tendrá por finalidad verificar la correcta utilización de los recursos públicos y conocer los resultados alcanzados por cada proyecto, los cuales deberán ser ejecutados en un máximo de 12 meses desde la fecha del primer pago (numeral 10).

Al finalizar la ejecución (dentro de los 3 meses de finalizado el proyecto), las personas beneficiarias deberán presentar:

- a) Un informe describiendo las actividades realizadas.
- b) Un informe de resultados e impacto:
 - cantidad de personas participantes;
 - perfil de los públicos alcanzados;
 - medidas de accesibilidad implementadas;
 - principales logros;
 - dificultades encontradas;
 - aprendizajes obtenidos;
 - recomendaciones para futuras ediciones del Fondo.
- c) Una rendición financiera respaldada por la documentación correspondiente.
- d) Registro fotográfico, audiovisual o documental de las actividades desarrolladas.
- e) Participar en instancia de evaluación colectiva al cierre.

La Secretaría de Discapacidad podrá utilizar dicha información para elaborar informes institucionales, sistematizar buenas prácticas y fortalecer futuras políticas públicas de cultura inclusiva.

El incumplimiento de estos puntos podrá generar antecedentes negativos a la hora de postularse a nuevas convocatorias de este u otros fondos que realizare la Intendencia de Montevideo.



12. Obligaciones del adjudicatario:

Las personas responsables de los proyectos seleccionados asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto conforme a la propuesta aprobada, en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha del primer pago (numeral 10).
- b) Destinar los recursos exclusivamente a los fines autorizados.
- c) Implementar las medidas de accesibilidad comprometidas en la postulación.
- d) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del proyecto.
- e) Presentar la rendición técnica y financiera en los plazos establecidos.
- f) Participar en las instancias de seguimiento y evaluación convocadas por la Secretaría de Discapacidad.
- g) Incorporar en toda comunicación, publicación o pieza gráfica relacionada con el proyecto la identidad institucional del Fondo y de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo con el manual de identidad visual que oportunamente se proporcione.
- h) Promover durante toda la ejecución del proyecto un ambiente libre de discriminación, violencia y cualquier forma de exclusión, garantizando el respeto a los derechos humanos y la participación de todas las personas en condiciones de igualdad.

13. Seguimiento

La Secretaría de Discapacidad realizará el seguimiento técnico de los proyectos financiados con el propósito de acompañar su implementación, identificar necesidades de apoyo y documentar las buenas prácticas desarrolladas.

Con ese fin podrá:

- solicitar información complementaria;
- realizar reuniones de seguimiento;
- efectuar visitas a las actividades financiadas;
- brindar orientaciones técnicas en materia de accesibilidad e inclusión;

El seguimiento tendrá un carácter prioritariamente técnico y de mejora continua, sin perjuicio de las facultades de control inherentes a la administración de recursos públicos.

14. Incumplimientos

Se considerarán incumplimientos, entre otros:

- la utilización de los recursos para fines distintos a los autorizados;
- la presentación de información falsa;
- el incumplimiento grave del proyecto aprobado;
- la falta de presentación de la rendición de cuentas;
- el incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas en las presentes Bases



**Intendencia
Montevideo**

Ante la constatación de un incumplimiento, la Intendencia podrá disponer, según la gravedad del caso:

- a) solicitar que se subsanen las observaciones formuladas;
- b) retener los pagos pendientes
- c) revocar la adjudicación;
- d) exigir el reintegro total o parcial de los recursos otorgados, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) registrar el antecedente a efectos de futuras convocatorias.

En todos los casos se garantizará el derecho de la persona responsable a efectuar los descargos que correspondan.

16. Derechos de autor

Los derechos de autor de las obras presentadas permanecerán en titularidad del/de la responsable del proyecto. No obstante, la sola presentación al presente llamado implica la autorización expresa a la Intendencia de Montevideo para la producción, reproducción, difusión, registro y demás usos necesarios para la ejecución y promoción del proyecto, de conformidad con lo establecido en las presentes bases, que el postulante acepta con el solo hecho de su presentación al llamado.

En aquellos casos en que los derechos de autor o las autorizaciones de uso estén sujetos a un plazo de vigencia, el grupo postulante deberá garantizar que dichos derechos permanecerán vigentes durante todo el período de ejecución del proyecto y hasta la finalización de las obligaciones derivadas del presente Fondo Concursable.

17. Dudas y consultas

Dirigirse a secretaria.discapacidad@imm.gub.uy / 1950 8626 / o de manera presencial en Soriano 1426 (anexo IM).



**Intendencia
Montevideo**

Anexo I – Declaración jurada

Ciudad, fecha

Quien suscribe _____ titular de la cédula de identidad o pasaporte N° _____, con domicilio en _____, declara que acepta las condiciones establecidas en las bases publicadas y bajo juramento que no existe restricción ni impedimento alguno para la postulación a la convocatoria realizada por la Secretaría de Discapacidad para participar del Fondo Concursable de Cultura Inclusiva. Declara que conoce y acepta el alcance de todas las disposiciones contenidas en las mismas, siendo la totalidad de los datos aportados fidedignos, y que en caso de constatare falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: “El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

Firma

Aclaración

Anexo II – Responsable de equipo

Ciudad, fecha

Quienes suscriben (Nombres completos, cédulas de identidad de cada integrante del colectivo) designan como responsable de la propuesta ante la Intendencia de Montevideo a (Nombre completo, cédula de identidad, domicilio) para actuar en nombre del colectivo. Firmas y aclaraciones de cada integrante del colectivo:

Firma

Aclaración